

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Un sano Concejo ...para una ciudad saludable!

DECRETO DE ALCALDIA N° 014 -2008-MSB-A

San Borja, - 1 DIC 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

Visto, el Informe N° 080-2008-MSB-GR, de fecha 28.11.2008 e Informe N° 166-2008-MSB-GR-JRT, de fecha 27.11.2008, de la Gerencia de Rentas y Unidad de Recaudación Tributaria, respectivamente.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, en el artículo II de su Título Preliminar, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición que es concordante con lo normado en la Constitución Política del Perú, que dispone en su artículo 194°, que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Disponiendo, asimismo, la Ley Orgánica de Municipalidades que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece en su artículo 15°, que el Impuesto predial podrá cancelarse, entre otros, en forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales, correspondiendo pagarse la cuarta cuota hasta el último día hábil del mes noviembre,

Que, mediante Ordenanza N° 399-MSB, se aprobó los arbitrios de limpieza pública, parques y jardines y seguridad ciudadana para el año 2008, norma que dispone en su artículo 1°, que para el ejercicio 2008, se aplicará en lo que corresponde a los arbitrios, la Ordenanza N° 382-MSB, modificada por la Ordenanza N° 384-MSB; normando la Ordenanza N° 382-MSB, en su artículo 6°, que el plazo para el pago de la cuarta cuota de los Arbitrios, vence el último día hábil del mes de noviembre.

Que, asimismo, acorde a lo normado en la Primera Disposición Final, de la Ordenanza N° 399-MSB, se facultó al Alcalde para que mediante decreto de alcaldía dicte medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la misma.

Que, acorde a las normas precitadas y siendo política de gestión de la actual administración, respecto dar facilidades a los vecinos del Distrito de San Borja, a efecto cumplan con el pago puntual de sus tributos; se hace necesario prorrogar el plazo de vencimiento de la Cuarta Cuota del Impuesto Predial y Arbitrios 2008.

Estando a lo expuesto, con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas y Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a lo establecido en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR, el vencimiento del plazo para el pago de la Cuarta Cuota del Impuesto Predial y Arbitrios del Ejercicio Fiscal 2008, hasta el 31 de Diciembre del año en curso.

Av. Joaquín Madrid N° 200 - San Borja
Teléfono: 612-5555 - anexo 240



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Un sano Concejo ...para una ciudad saludable!

ARTICULO SEGUNDO. Encargar el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la oficina de Rentas, Gerencia de Informática, Gerencia de Administración y Finanzas y las oficinas dependientes de las mismas, en cuanto les corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Secretaría General

.....
DR. JUAN GONZALEZ SANDOVAL
Secretario General



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

.....
DR. CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA
ALCALDE